

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se surtió la notificación personal el 27 de mayo de 2022 al propietario del establecimiento de comercio Almacén Hilachas que es la Sociedad de Obras Públicas de Andes representada legalmente por Hernán Darío Jiménez Saldarriaga, según lo ordenado el 13 de mayo de 2022.

Los términos para notificaciones corrieron desde el 31 de mayo al 13 de junio de 2022, fecha esta última en la que se recibe solicitud de la abogada Claudia María Zuleta García, quien aporta poder del vinculado, solicitó el envío del link del expediente y aparece que se le remitió en la misma fecha según constancia que obra en tal sentido.

Se anexa certificado de antecedentes disciplinarios descargado de la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, quien no tiene registros en tal sentido(Archivos 021, 023-026 expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00048 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	SANDRA MILENA GIRALDO BUSTAMANTE (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ALMACEN HILACHAS)
Vinculada	SOCIEDAD DE OBRAS PÚBLICAS DE ANDES
Asunto	SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO EL VINCULADO – NO APORTÓ CONTESTACION – RECONOCE PERSONERÍA A SU APODERADA - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PACTO DE CUMPLIMIENTO

1. Notificación de la vinculada efectiva, no se aporta respuesta. Tiene en cuenta poder otorgado, reconoce personería

Conforme se indica en la constancia secretarial, la vinculada se encuentra notificada en debida forma desde el 27 de mayo de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 31 de mayo al 13 de junio de 2022 (Archivo 023 expediente digital). Término que venció y no se recibió respuesta por su parte.

Ahora, por cuanto se encuentra que HERNÁN DARÍO SALDARRIAGA en calidad de representante legal la Sociedad de Mejoras Públicas, aportó poder para su representación judicial que le otorga a la abogada Claudia María Zuleta García portadora de la TP. 104.206 del C.S. de la J., se le reconoce personería en los términos del poder conferido para que lo represente en el presente asunto (Archivo 024 expediente digital).

En razón de ello, y por cuanto a la fecha se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se procede a citar nuevamente para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **11 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de

Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

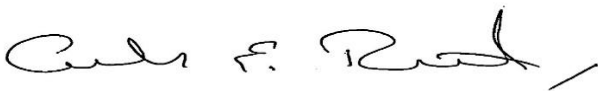
Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 090 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

